



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000161 -2016-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 16 MAY 2016

VISTO:

El expediente con N° Reg.: 147-2016, que contiene la solicitud presentada por el administrado RENSON DARIO SALDARRIAGA PEÑA, mediante el cual solicita adjudicación en venta directa de lote de terreno, al amparo del inciso c) del Artículo 77° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA **Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales**; del lote de terreno de 6391.95 m² y un perímetro de 327.20 ml, ubicado en el sector de Bocapan, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes.

CONSIDERANDO:

1. Que, siendo el **Gobierno Regional de Tumbes** una de las entidades que conforman el "**Sistema Nacional de Bienes Estatales**", en cuanto administran o disponen bienes estatales, conforme lo establece el **artículo 8° de la Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151** y a través del **Decreto Supremo N° 038-2004-PCM** se aprobó el "**Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004**" el cual contempló la transferencia a los Gobiernos Regionales de las funciones específicas que permitan el ejercicio de las competencias exclusivas indicadas en los incisos g), h) y j) del artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización y en el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

2. Que, el presente procedimiento administrativo se encuentra regulado en el artículo 74° del **Decreto Supremo N° 007-2008 – VIVIENDA**, publicado el 15 de marzo de 2008, y sus modificatorias; según el cual, los bienes de dominio privado estatal pueden ser objeto de compra venta sólo bajo la modalidad de subasta pública y excepcionalmente por compra venta directa. Así mismo, lo supuestos de compra venta directa se encuentran previstos en el **Artículo 77° del citado Reglamento y desarrollados por la Directiva N° 006-2014/SBN** denominada "**procedimientos para la aprobación de la compra venta directa por causal de predios de dominio privado del estado de libre disponibilidad, aprobada mediante Resolución N° 064-2014/SBN**".

3. Que, el numeral 6.5 de la **Directiva N° 006-2014/SBN** establece que la calificación de la solicitud constituye una de las etapas del presente procedimiento administrativo, la cual no es un acto discrecional, sino una obligación imperativa que emana de una norma de orden público.

4. Que, el inciso h) del artículo 10° del **Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA**, indica: "FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES. Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, las siguientes:



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000161 -2016-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 16 MAY 2016

h) Disponer de sus bienes, previa opinión técnica de la SBN, de acuerdo a lo regulado en el Reglamento y con las excepciones señaladas en la Ley y demás normas sobre la materia".

5. El Artículo 48° del mismo texto normativo, indica que: "Todo acto de disposición inmobiliaria requiere que se haya culminado con la inscripción del derecho de propiedad a favor del Estado o de la entidad correspondiente; (...)" (Sic).

6. Con Certificado de Búsqueda Catastral – Atención: 14583 de fecha 29/01/2016, se concluye que: (...) SE CONTRASTO EN EL PREDIO RECONSTRUIDO EN LA BASE GRAFICA REGISTRAL (MOSAICO) DETERMINÁNDOSE: SE ENCUENTRA TOTALMENTE DE MANERA GRÁFICA EN EL ÁMBITO DE LA HACIENDA PAN VIEJO REGISTRADO EN LA PARTIDA N° 04001365-ORT. (...) (Sic).

7. Que, en el numeral 5.3 de la Directiva N° 006-2014-SBN, señala que "La admisión a trámite de venta directa de un predio estatal sólo es posible en tanto dicho bien se encuentre inscrito a favor del Estado o de la entidad que pretenda enajenarlo". En ese orden de ideas, mientras no se concluya con inscribir ante la SUNARP –TUMBES, los predios PUESTOS A DISPOSICIÓN por el Proyecto Binacional Puyango Tumbes, a favor del Gobierno Regional de Tumbes, mediante Resolución Directoral N° 0154-2015-MINAGRI-PEBTP-DE, no es posible la iniciación de un procedimiento de venta directa.

8. En consecuencia, de lo expuesto, emitido el informe legal, el Certificado de Búsqueda Catastral – Atención: 14583 de fecha 29/01/2016, se concluye que el administrado Renson Dario Saldarriaga Peña, viene poseyendo un área de 6391.95 m2, con perímetro de 327.20 ml, el cual se encuentra totalmente de manera gráfica en el ámbito de la Hacienda Pan Viejo registrado en la Partida N° 04001365-ORT. Por tanto la admisión a trámite de venta directa de un predio estatal sólo es posible en tanto dicho bien se encuentre inscrito a favor del Estado o de la entidad que pretenda enajenarlo, conforme lo establece el numeral 5.3 de la Directiva N° 006-2014-SBN, en consecuencia el Gobierno Regional de Tumbes, para poder realizar actos de disposición sobre el predio solicitado, debe contar con la titularidad.

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; Y la Directiva N° 006-2014-SBN.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000161 -2016-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 16 MAY 2016

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Directiva N° 001-2015/GGR-GRPPAT-GGR-SGDI, "Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el; titular del pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia Regional emitir Resoluciones; la cual es aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2015/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.PR.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Secretaria General Regional y Gerencia General Regional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el administrado RENSON DARIO SALDARRIAGA PEÑA, mediante la cual peticona adjudicación en venta directa lote de terreno de 6391.95 m2 y un perímetro de 327.20 ml, ubicado en el sector Bocapan, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, al amparando inciso c) del Artículo 77° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales

ARTÍCULO SEGUNDO: Devolver la presente Resolución con todos sus actuados, una vez notificada a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a al administrado RENSON DARIO SALDARRIAGA PEÑA.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Eduardo Ricardo Farías Montero
GERENTE GENERAL